

# LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes ..... 0,75 ptas.  
Comunicados, línea. 0,25 »

Anuncios á precios convencionales.

## SE PUBLICA LOS SÁBADOS

TODA LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR

COLABORADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

## Notas de la semana.

### Una idea práctica.

Merece leerse y es digna de estudio la cuestión que plantea don Ramón J. Pueo en *El Magisterio Español*, y con mayor motivo hoy que la Caja de Derechos pasivos vá por una pendiente rapidísima según todas las opiniones, y según todos los indicios. La proposición se reduce á que el personal del Magisterio público español (unos 30.000 maestros), forme una especie de asociación *chatelusiana*, con cuotas de una peseta mensual, y que este capital, que suponiendo que solo fuera de 1.000 cuotas, supondría 12.000 pesetas al año, que invertidas en Títulos de la Deuda, darían 480 de utilidad. El segundo año habría unas 25 500 pesetas, con lo que podría establecerse la base de los fines de la sociedad, que podrían ser

*Socorro en caso de muerte.* — Consistiría en la entrega á los herederos legítimos de una cantidad igual á la suma de cuotas ingresadas, más los intereses devengados por este capital, más el dividendo que le corresponda de los intereses del capital social.

*Socorro en caso de enfermedad justificada del obligacionista ó de persona de su familia.* — Consistiría en la prestación gratuita de una cantidad reintegrable que no excediera del décuplo del capital individual ingresado en la sociedad, ó del que previamente se determinara para garantizar siempre los derechos de aquella.

*Prestación para necesidades en la carrera.* — Consistiría en un anticipo ó préstamo con módico interés que no podría exceder del décuplo de lo ingresado ó de 500 pesetas como máximo, reintegrable en varias mensualidades conforme se determinara en los estatutos de la sociedad.

*Prestación para necesidades no manifiestas.* — Como el anterior, consistiría en un préstamo ó anticipo con módico interés, pero algo mayor que en el caso anterior, en los términos que pareciera conveniente al individuo y garantía para la sociedad.

Con gusto aceptamos la idea, que puede ser llevada á la práctica con las modificaciones que las circunstancias y experiencia aconsejan en esta clase de sociedades, y que creemos había de ser de resultados prácticos para la clase.

### Los expedientes personales.

Los gastos, que para el Magisterio tienen relativa y aún absoluta importancia, que llevan consigo estos expedientes, y las peticiones de documentos repetidos que en cumplimiento de disposiciones apremiantes tienen que hacer las Juntas provinciales cada vez que un maestro pasa de una á otra provincia, han hecho pensar sobre el caso á varios maestros y distinguidos colegas, y proponer se haga una reclamación pidiendo, ya que los expedientes personales acompañen al maestro á donde vaya, remitiéndolos la Secretaría de la Junta á la provincia en que pase á prestar sus servicios el interesado, ya que baste en la que de nuevo se sirve la presentación de la hoja de servicios certificada por la misma, en donde consten todos los méritos y servicios que el maestro tenga justificados en su expediente personal.

Creemos la proposición muy justificada y nos inclinamos por la primera solución, esto es, creemos que debe solicitarse que los expedientes personales acompañen al maestro á la provincia á que se traslade, remitiéndolos la Secretaría de aquella en que se sirve á la que pase destinado el interesado.

Es esta cuestión de bastante interés para el Magisterio, y creemos que nuestra *Federación* debe tomar nota de ella y defenderla como es de justicia y de gran conveniencia para todo el personal docente.

## EN DEFENSA DE UNA MAESTRA

Un nuevo colega dedica unas líneas á la enseñanza oficial de la localidad en que vé la luz; habla del profesorado, del que dice que hace lo que le parece conveniente; y cita como ejemplo lo que se hace en una escuela y por una maestra, de la que nos cuenta horrores.

Figúrense ustedes que no se abrió la escuela hasta mediados de Octubre, después de las vacaciones de verano, por tener que hacer obras, que pudieron hacerse durante el asueto escolar, (y no se hicieron, sin duda, porque como el profesorado hace lo que le parece conveniente...) y ahora, después de las Pascuas, también se prolongaron las vacaciones por tener que hacer obras. ¡Picaro profesorado!

Además, la Profesora, no admite las niñas que están fuera de la edad escolar (aunque los padres quieran pagarle retribución), y todo esto es de una gravedad tan manifiesta, constituye un abuso tan intolerable, que es preciso que la Junta, el Alcalde ó quien deba hacerlo, corten esos abusos y exijan el cumplimiento de su deber á los maestros. ¡Un horror!

Bueno; pues ahora debemos decir á nuestros lectores, que la maestra contra quien se acumulan cargos tan graves es una *señora maestra de cuerpo entero*, como tiene acreditado en 31 años de excelentes servicios, y debemos también llamar la atención acerca de la enseñanza que se desprende de lo anteriormente expuesto. Cuando por molestar á una maestra se citan cargos tan *horrorosos*, es porque á pesar de la *buena intención*, no puede presentarse ninguno serio.

El suelto, pues, es una prueba plena de la competencia y rectitud de esa maestra á la que sinceramente felicitamos.

## Información provincial y local.

Por Real orden de 13 de Diciembre se ha desestimado el recurso dealzada interpuesto por unas maestras del Puerto de Santa María, nombradas por el Ayuntamiento para que se les reconozcan sus servicios como prestados en el Magisterio oficial.

La anunciada conferencia del miércoles anterior, no se realizó pues debido al mal tiempo reinante, no asistieron los alumnos de algunas de las Secciones de Adultos.

Tendrá lugar el próximo jueves y no el miércoles, á las ocho y media en la escuela de la plaza de San Martín, núm. 3.

Si está restablecido para el indicado día el señor Delegado regio D. Valentín de la Varga, presidirá el indicado acto, estando la conferencia á cargo del estudiante de la Facultad de Derecho, don Francisco Pérez Halcón.

Doña Isabel Gil y don Pedro I. Calvente, se han posesionado de los cargos de auxiliares interinos de las escuelas de La Línea, para que fueron nombrados, por esta Junta provincial.

Don Luis Bigatá, auxiliar de las escuelas de niños de Olvera, ha sido nombrado maestro de Fornels (Lérida).

En esta capital, ha dejado de existir don Rafael Fedriani, que por espacio de largos años, ha desempeñado el cargo de conductor de las escuelas públicas.

Por su cultura y exquisito trato era estimado de cuantos le trataban, siendo muchas sus relaciones, pues por varios años, prestó servicio en el acreditado colegio que existió en esta ciudad, siendo director de él don Juan Sevillano (que santa gloria goce).

Descanse en paz el alma del referido funcionario.

A propuesta del señor Inspector provincial de primera enseñanza y cumpliendo acuerdo adoptado por la Junta provincial del ramo, en su última sesión, se ha oficiado por ésta á los alcaldes de San Fernando, Chiclana y Ubrique, para que instruyan los oportunos expedientes, con objeto de proponer á la Superioridad la concesión de premios ó distinción especial á favor de nuestros compañeros los maestros de dichas ciudades don Manuel Terrones, doña Eulalia Amor, don Francisco Fatou y doña Angeles Bohórquez, por los relevantes méritos que tienen contraídos en el ejercicio del Magisterio público.

Igualmente y por la misma causa y á propuesta del referido señor Inspector, se han concedido por esta Junta provincial, Diplomas de Honor á don Manuel Casares, maestro que fué de Alcalá del Valle; don Jesús Rasero, don Santos A. Valencia y á doña Pilar Lacambra, que sirven actualmente en Setenil, Alcalá de los Gazules y en el Puerto de Santa María.

Reciban todos los compañeros agraciados nuestra enhorabuena.

Tengan en cuenta los señores Maestros que hayan de solicitar la inclusión en la lista de aspirantes á interinidades de escuelas de niños y párvulos, cuya convocatoria publicó el *Boletín Oficial* de esta provincia de 30 del anterior, que el plazo para solicitar la inclusión termina el 14 del actual.

La Junta directiva del que se denominó «Centro de Maestros auxiliares de Cádiz y su provincia» y que por acuerdo tomado en sesión del 14 de Enero último, se titula «Centro del Magisterio primario de Cádiz y su provincia», quedó constituida el 28 del pasado en la forma siguiente:

Presidente: D. Clemente Tamames Martín.

Vice-presidente: D. Teodoto Saavedra Ruiz.

Tesorero: D. Raimundo Andaluz.

Secretario: D. José Gómez Rodríguez.

Vocales: D.<sup>a</sup> Clotilde Farró Planells, doña Josefa Serrano, doña Amparo Martín Carrasco y doña Isabel Panadero.

## Sección legislativa.

### REAL ORDEN

1.º Que el Ayuntamiento de Madrid ó cualquier otro que se halle en igual caso, no podrá usar de la autorización para crear y sostener por su cuenta Escuelas voluntarias, que le concedió el artículo 75 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, modificado por el de 7 de Julio de 1911, mientras no acrediten haber cumplido lo que en el artículo 2.º de esta última disposición se ordena, así como que tienen satisfechas las demás obligaciones escolares que les impone la ley de 1857 y disposiciones posteriores, en punto á edificios, material de Escuelas, clases de adultos, casas para maestros, etc., etc., á ninguna de las cuales se refiere ni se puede referir la Real orden

dictada por el Ministerio de Hacienda en 30 de Marzo de 1911.

2.º Que el Censo escolar, á tenor de lo dispuesto en la Ley de 23 de Junio de 1909, no es, ni puede ser nunca, servicio exclusivo de la Alcaldía con independencia de la Junta local de primera enseñanza, sino del Alcalde, como Presidente de la mencionada Junta, ó quien desempeñe este cargo, y con ésta, así como con los demás organismos y funcionarios que en la mencionada Ley se indican en la parte que á cada uno corresponde.

3.º Que en punto á la matrícula de los alumnos de las Escuelas municipales está vigente el Real decreto de 12 de Junio 1896, y á él estrictamente debe atenderse el Ayuntamiento, según ya lo indicó la Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

4.º Que aparte lo dicho en el número 1.º, no habiéndose cumplido por el Ayuntamiento de Madrid el compromiso que se cita en la Real orden de 10 de Julio de 1911, como condicional para permitir las oposiciones á que se refiere, mientras en la forma ya indicada, ó en otra equivalente, no se provea de locales independientes á las antiguas Auxiliares convertidas en Escuelas, no podrá la citada Corporación crear las plazas voluntarias de Maestros y Maestras que pretende, cualesquiera que sea la forma de provisión de ellas.

5.º Que en cuanto á la enseñanza de adultos, se atenga el Ayuntamiento á la Real orden de 10 de Noviembre último, siendo de su cuenta el pago de todas las plazas que vienen funcionando en Madrid, por acuerdos de la Junta local, hasta ahora reconocidos sin dificultad en todos sus efectos por el Ayuntamiento de esta Corte.

6.º Que así que este Ministerio conozca el proyecto de construcción de edificios escolares á que se refiere la comunicación del Excmo. Sr. Alcalde, emitirá el oportuno dictamen, hallándose dispuesto á coadyuvar al plausible propósito de que Madrid tenga locales escuelas con todas las condiciones higiénicas y pedagógicas apetecibles y en número suficiente para toda la población escolar.

7.º Que todo lo concerniente á la organización de la enseñanza en las escuelas públicas es atribución exclusiva de este Ministerio y de sus representantes legales en las Delegaciones regias, Juntas locales é Inspección, y, por tanto, que ni en los actuales locales ni en los que en adelante se habiliten, sea ó no del Estado su propiedad, podrán los Ayuntamientos disponer nada que afecte á la referida organización, sin estar concretamente autorizados por este Ministerio ó por sus citados representantes, cuando á estos compete el permiso, así como tampoco podrán oponerse, bajo ningún pretexto, á que se cumplan las órdenes emanadas de la Administración central y referentes á creación, cambio ó modificación de secciones ó grupos, distribución de locales y demás medidas de orden pedagógico y administrativo.

De Real orden, etc.—Madrid, 16 de Enero de 1912.

(Gaceta 20 Enero 1912.)

## NOTICIAS GENERALES

### Desestimada.

Lo ha sido la instancia de un maestro solicitando pasar fuera de concurso á otra Escuela, fundándose para socilitar en que ha sido graduada la suya y él no tiene condiciones legales para seguir desempeñándola como director de ella.

### Otra.

Igualmente se le ha negado á un maestro ex-auxiliar de Madrid, escuela fuera de concurso por no autorizar el Reglamento nombramientos fuera de concurso, sino cuando se trate de unión de consortes.

### Proyecciones.

Por Real orden de 26 de Diciembre último se dispone que en atención á la tendencia cada vez más acentuada de facilitar la enseñanza por medio de proyecciones luminosas y de películas cinematográficas, se fomente la creación de Sociedades particulares que se propongan regalar á las Escuelas aparatos y proyecciones;

Que se llame la atención de las Diputaciones y Ayuntamientos, invitándoles á incluir para esto algún crédito en sus presupuestos,

Que se haga la misma indicación á los Colegios particulares y á los maestros interesando la propaganda del referido medio docente,

Que el Museo Pedagógico sirva de intermediario en la implantación de este procedimiento entre los Centros que han de desarrollarlo y ponerlo en práctica,

Y que las Delegaciones Regias, Alcaldías ó Maestros á quienes se conceda subvenciones para material pedagógico, las apliquen en la mayor medida posible á la compra de sencillos aparatos de proyecciones y á la organización de sesiones instructivas cinematográficas.

### Títulos administrativos.

Los maestros de ambos sexos de Velez-Rubio solicitaban nuevo Título administrativo por razón del censo. Tal petición ha sido desestimada; pero teniendo en cuenta que uno de los maestros de aquella localidad sigue disfrutando el sueldo que anteriormente tenía y que fué rebajado, se ordena al Rectorado de Granada y á la Junta provincial de Almería que den cuenta inmediatamente al Ministerio del estado del asunto.

### Una resolución extraña.

Doña Ana Rubio Ojeda era Vocal de la Junta local de primera enseñanza de Miranda del Moncayo. La Junta provincial de Zaragoza la destituye del cargo por incompatibilidad con una maestra que á juicio de la Junta no ha faltado á sus deberes; y así las cosas, se resuelve:

Que se gire una visita extraordinaria de Inspección á la Escuela, dando conocimiento del resultado de la misma á la Dirección General.

*Ora pro nobis.*

### En un expediente.

Se formó á un maestro por una denuncia de varios

padres de familia de que el maestro no asistía á la clase el tiempo reglamentario.

Y no apareciendo cargo contra él; pero sí un acuerdo irregular de la Junta local aumentando á 75 días el periodo de vacaciones caniculares por la falta de asistencia de alumnos durante el verano, se ha resuelto sobreseyendo el expediente y que el maestro debe presentarse en la escuela el tiempo reglamentario por si algunos alumnos quisieran asistir.

#### Nombramiento.

Se ha desestimado el recurso interpuesto por doña Ana Tapia contra la resolución del Rectorado de Salamanca que le negó el nombramiento de maestra de Prado (Zamora).

Y se funda la resolución en que antes fué nombrada por concurso para la misma escuela y no se posesionó de ella.

La resolución no puede ser más *reglamentaria*.

#### Resolución de lo contencioso.

La Junta Central de Derechos pasivos, sin duda por celo demasiado extremado, venía clasificando conforme al sueldo de 625 pesetas á todos los que por el Censo ó por el Decreto de gracias ascendieron al de 825; y venía además computando los servicios prestados, hasta cumplir la edad de 70 años solamente.

Entablado el recurso contencioso por un maestro, se ha resuelto:

Que el sueldo regulador para derechos pasivos es el mayor sueldo disfrutado durante dos años y que el cómputo total de servicios es la suma de todos los prestados en propiedad hasta el día de la jubilación.

Es una resolución importante y que interesa conocer al magisterio.

#### El Obispo de Jaca.

Ha abogado en el Senado el ilustre señor Obispo de Jaca para que se obligue á las Diputaciones al pago del aumento gradual y se aumenten los sueldos á los maestros.

El señor Ministro contestó que ya en el presupuesto presentado el mes de Mayo se consignan aumentos y que en la adición que se haga á ese presupuesto, se aumentará la cantidad con alguna que es verdaderamente respetable dados los medios de que podemos disponer.

Parece que se pedirá aumento para elevar el sueldo de 2.000 maestros á 1.000 pesetas y otros 2.000 á 625, con alguna cantidad para las otras categorías.

#### De escalafones.

Ya están en la *Gaceta* las altas, bajas y alteraciones del escalafón hasta 1.º del año actual.

#### Los graduados.

Los maestros de Sección de las graduadas anejas á las Normales de Barcelona han solicitado se les conceda el paso á las escuelas procedentes de las auxiliares elementales de aquella ciudad. Tal petición ha sido negada, porque considerándose tales plazas como de nueva creación en caso de vacante, conforme á la Real orden de 5 de Noviembre de 1906, deben proveerse por oposición.

#### Bonos de pan.

Hemos recibido tres bonos para la distribución ó reparto de pan que ha de hacerse el Domingo próximo en el Juzgado del Mercado de la pescadería.

Muy agradecidos á la atención que al remitirnoslos ha tenido con nosotros el señor Alcalde.

#### Oposiciones restringidas.

Con motivo del anuncio que de ellas se ha mandado hacer, dice un colega: «Y el magisterio... impasible».

¿Y qué ha de hacer, compañero, si el magisterio no tiene sables ni cañones?

#### La casa-habitación.

Todo maestro que se halle al frente de una escuela como tal maestro director de ella, tiene derecho á este emolumento.

El privarle de él es privarle de algo que le es esencial, que le es propio.

#### Es extraño.

El presidente de la Asociación provincial de Lugo, ha teleografiado al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza rogándole la anulación de la segunda convocatoria á oposiciones en turno restringido en dicha provincia, por lo que afecta á las vacantes objeto de la convocatoria, pues *ni son todas las que están ni están, todas las que son*.

TIP. COMERCIAL. — Ahumada y Antonio López, 6.

## LA REVISTA ESCOLAR. - CÁDIZ

Sr. D. ....